

JUZGADO NUM. 13

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 116/2012, por el fallecimiento sin testar de Serafín Gaspar García Marina, nacido en Cabrerías del Pinar (Soria) el día 6 de enero de 1948 y fallecido en Zaragoza el día 27 de diciembre de 2011, en estado civil de soltero y sin descendientes, promovido el expediente por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, siendo los parientes más próximos sus hermanas de doble vínculo Juliana Yolanda y Raquel Resurrección García Marina, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Aznar Ubieto, seguido en este Juzgado al número 167/2012 por el fallecimiento sin testar de Pedro Chueca Villarroya, ocurrido en Zaragoza el día 30 de julio de 2011, en estado civil de soltero, promovido por María Angeles Chueca Romero, en su nombre y en el de Felisa Chueca Villarroya y Consuelo Chueca Villarroya; María Azucena Chueca Peña, José Antonio Chueca Peña, Santiago Chueca Peña y María Jesús Chueca Peña; Emiliano Gil Chueca y Rosa María Gil Chueca, y Rafael Gil Gil y Virginia Gil Gil, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 83/2012-I, por el fallecimiento sin testar de Dolores Nogueras Gregorio, ocurrido en Zaragoza el día 21 de octubre de 2011 en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de José y de María y nacida en Belchite (Zaragoza), promovido por Eulogio Jesús Nogueras Pérez, como sobrino carnal de la causante, para él y para su hermano José María Nogueras Pérez, hijos del premuerto hermano de la causante José Nogueras Gregorio, y para Carmen Visitación y Angel Nogueras Gregorio, hermanos de doble vínculo de la citada fallecida, parientes en segundo y tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.562/2011-E, por el fallecimiento sin testar de María Eulalia Bafalliu Gutiérrez, hija de Justo y Eulalia, que falleció viuda y sin descendencia en Zaragoza el día 24 de junio de 2011, instado y promovido por Ascensión Gutiérrez Díez, asistida por el letrado don José Manuel Charro de la Fuente, a fin de que se dicte en su día auto declarando herederos de todos los bienes de la causante a los tíos que le sobreviven Ascensión Gutiérrez Díez, Consuelo Gutiérrez Díez y Pedro Gutiérrez Díez, así como a los hijos de los tíos fallecidos, Mercedes Ariza Gutiérrez, hija de la finada María Gutiérrez Díez; Juan Francisco Gutiérrez Galindo y María del Mar Gutiérrez Galindo, ambos hijos del finado Francisco Gutiérrez Díez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Núm. 2.430**JUZGADO NUM. 14**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento seguido a instancia de Marcas Valiente de la Cruz frente a Milagros Rebollo Cantero se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 46/2012.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 21 de febrero de 2012.

Demandante: Marcas Valiente de la Cruz. Abogado: Don José Antonio Sanz Cerra. Procurador: Don Manuel Turmo Coderque.

Demandado: Milagros Rebollo Cantero, en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 959/2011.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Marcas Valiente de la Cruz contra Milagros Rebollo Cantero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda sita en calle Molino de las Armas, 40, escalera 3.ª, planta 4.ª, letra C, de esta localidad, condenando a la citada demandada a que la desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Milagros Rebollo Cantero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintiuno de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 15

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 187/2011, seguido a instancia de Javier Lumbreras Cabrerizo frente a Terminal Zaragoza, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 39/2012. — En Zaragoza, a 16 de febrero de 2012. —

El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 187/2011, promovidos por Javier Lumbreras Cabrerizo, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido por el letrado señor Federio Gavara, contra Terminal Zaragoza, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Terminal Zaragoza, S.L., a que pague a Javier Lumbreras Cabrerizo la cantidad de 3.064,13 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Núm. 2.435**Núm. 2.433**

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandada Terminal Zaragoza, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 19

Cédula de emplazamiento

Núm. 2.434

En el procedimiento ordinario número 150/2012-D se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Cédula de emplazamiento.

Organo judicial que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 150/2012-D.

Persona a la que se le emplaza: Herederos desconocidos de Luis López López, en concepto de parte codemandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Organo judicial ante el que debe comparecer: En la sede de este órgano judicial. Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1.ª Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (arts. 496 y 497 de la LEC).

2.ª Deberá comparecer con procurador que lo represente y letrado que le defienda (arts. 23 y 31 de la LEC).

3.ª Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la LEC)».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos legales herederos de Luis López López, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 2.568

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 504/2011-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Alba Lucía López Villamil la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2011. —

El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad en materia de responsabilidad extracontractual, seguidos con el número 504/2011-A, en el que han intervenido: como parte demandante, AXA Seguros Generales, representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y defendida por el abogado don Antonio A. Hernández del Rosal, y como parte demandada, Alba Lucía López Villamil, en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por AXA Seguros Generales.

2.º Se condena a Alba Lucía López Villamil a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 15.610,93 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado de un depósito en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.576

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 779/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia

Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Silvia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, efectuado en fecha 1 de agosto de 2011 por parte de la empresa demandada, a la que condeno a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre la readmisión de la trabajadora o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 13.476 euros, opción que la citada demandada deberá ejercitar, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 56,15 euros por día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura y Urbilex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.577

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 474/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henry Amílcar Vázquez Briceño contra las empresas Aceduraflo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías sin Obra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Henry Amílcar Vázquez Briceño contra las empresas Aceduraflo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías sin Obra, S.L., condenando a las citadas demandadas a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 3.627,18 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acredi-